

# CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO SAS  
NIT: 890933726-1

**HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL**  
Certificado de aptitud: 70553782-997589

Fecha Cierre: 4/01/2022 2:11:00 p. m.

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>Fecha y Lugar:</b>	04 ene. 2022 - MEDELLIN	<b>Tipo de Examen:</b>	INGRESO
<b>Paciente:</b>	LUIS FERNANDO ARANGO LOPEZ	<b>Identificación:</b>	70553782
<b>Género</b>	MASCULINO	<b>Teléfono</b>	2708297
<b>Fecha Nacimiento:</b>	19/03/1961	<b>Cargo:</b>	CONDUCTOR
<b>Estado Civil:</b>	CASADO(A)	<b>EPS:</b>	EPS SURA
<b>Dirección</b>	TV 32 SUR N 31 D -37	<b>ARL:</b>	NO REPORTA
<b>Escolaridad:</b>	BACHILLERATO	<b>AFP:</b>	COLPENSIONES
<b>Empresa</b>	TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S	<b>Peso:</b>	84
		<b>Talla:</b>	168
		<b>IMC:</b>	30
		<b>Área:</b>	OPERATIVA

## EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

<b>PRUEBA PSICOSENSOMETRICA</b>	APROBADA	Las variantes en general mostraron un resultado estable que favorece su desempeño laboral, en coordinación bimanual, el resultado pasa los límites, lo que no indica que no pueda desempeñar su labor, se tiene en cuenta el poco control de sistemas tecnológicos. A nivel psicológico no hay dificultades.
<b>AUDIOMETRIA TAMIZ</b>	ANORMAL BILATERAL , NO ALTERACION FRECUENCIAS CONVERSACIONALES	1. CONTROL PERIODICO, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO
<b>VISIOMETRIA</b>	ANORMAL VISION CERCANA	
<b>MEDICINA OCUPACIONAL</b>		CONTINUAR EL MANEJO DE SU(S) PATOLOGIA(S) EN LA EPS. USO DE PROTECCION AUDITIVA DOBLE (COPA Y DE INSERCIÓN), DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS Y GRASAS, EJERCICIO AL MENOS 3 VECES POR SEMANA POR LO MENOS 1 HORA AL DÍA.
<b>EVALUACION OSTEO muscular</b>	NORMAL	
<b>ESQUEMA VACUNACION COVID-19</b>	ESQUEMA COMPLETO	
<b>VERIFICACION DE SINTOMAS Y PREEEXISTENCIAS DE RIESGO PARA COVID-19</b>	SIN RIESGO	

## CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

### PUEDE DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CONDUCTOR

Observaciones:

'RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: SE RECOMIENDA SEGUIR LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA PRASS DEL DECRETO 1109 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 Y LA RESOLUCION 777 DEL 02 DE JUNIO 2021  
EL TRABAJADOR TIENE EL DEBER DE REALIZAR EL REPORTE DE SU ESTADO DE SALUD A LA EMPRESA\*\*\*CUMPLE CON LOS REQUISITOS CLINICOS Y PARACLINICOS CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1565 DE 2014.

<b>Tipo de Restricción</b>	<b>Condiciones, Factores, Agentes Asociados</b>	<b>Permanente</b>
NO		
<b>Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)</b>		
PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES PRIORITARIOS PARA EL CARGO DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA EMPRESA	-	SVE

## Información de Remisiones

OPTOMETRÍA VALORACION Y MANEJO



JOSE FERNANDO ALVAREZ MERCADO

Médico Especialista en Salud Laboral LIC. S 20150298244 REG. 70 615



LUIS FERNANDO ARANGO LOPEZ

Firma y cédula del Paciente

70553782